

NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

RESOLUCIÓN No.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Córdoba debe implementar unos valores Institucionales que reflejen la ideología de la organización y se conviertan en la principal guía para su desarrollo y desempeño, creando una cultura organizacional en la cual las estrategias, los procesos y el personal sean dirigidos por una misión, un propósito y un conjunto de principios comunes.

Que el presente Código de Ética busca ser la guía para implementar la nueva cultura organizacional que la familia UNICOR; se ha enunciado, valores, políticas y principios sin pretender que estos sean los definitivos pues se busca que sea un documento dinámico, producto de un ejercicio crítico sobre nuestra propia cultura.

Que el propósito es establecer un ambiente organizacional de mejoramiento continuo, contar con un documento guía mediante el cual se comprometan los servidores de la Universidad de Córdoba a cumplir con la sociedad, a servirle con lealtad, diligencia y respeto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Implementar el Código de Ética de la Universidad de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde a todas las personas naturales que presten sus servicios en la Universidad de Córdoba, bajo cualquier modalidad comprometerse en su cumplimiento.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTICULO TERCERO: El documento a continuación corresponde al Código de ética de la Institución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, Córdoba a los

CLAUDIO SÁNCHEZ PARRA
Rector



NIT 891080031-3

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

RECTORIA

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPITULO I

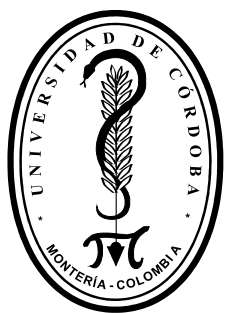
DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones:

- **Ética:** La ética es el saber que pretende orientar las acciones de los seres humanos.
- **Código de Ética:** Guía mediante la cual la Universidad de Córdoba se compromete y declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirle con lealtad, diligencia y respeto.
- **Función Pública:** Para los efectos de este código, la función pública se entiende como toda aquella actividad que brinda la Institución con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a los servicios de educación y actividades conexas.
- **Servidor:** Para efectos de este Código, se entiende como servidor toda persona natural hombre o mujer que participe ocasional o permanentemente del ejercicio de funciones en la Universidad de Córdoba.

Finalidad:

El presente código tiene por objeto establecer las políticas, normas de conducta y las acciones que debe conservar todo Servidor que preste servicios bajo cualquier modalidad, en la Universidad de Córdoba.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Ámbito de aplicación:

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los Servidores que presten servicios bajo cualquier modalidad, en la Universidad de Córdoba.

Alcance:

El presente código guía la conducta de todos los Servidores de la Universidad de Córdoba, dentro o fuera del país, en sus actividades laborales y de carácter oficial en el ejercicio de la función pública, cualquiera que sea el cargo o jerarquía que ostente.

Compromiso:

El ingreso a la Universidad de Córdoba implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Principios Éticos de la función y el servicio Institucional:

Los Principios éticos de la función Pública que direccionan a la Universidad de Córdoba, de acuerdo a su misión Institucional deben estar enmarcados dentro de la Autonomía, Integralidad, Responsabilidad, Tolerancia, Transparencia e Idoneidad.

Son valores fundamentales, propios del ejercicio de las funciones de los Servidores de la Universidad de Córdoba: La Lealtad a la Universidad de Córdoba y al Estado, Probidad, Responsabilidad, Integridad, Transparencia, Idoneidad, Tolerancia y Compromiso.

El servidor de la Universidad, debe mantener una conducta intachable, debiendo para ello cumplir la ley y someterse a los principios de ética, estén o no regulados en el presente código.

El ejercicio de este servicio público estará fundamentado en la confianza y credibilidad dada por los ciudadanos, los compañeros y otras instituciones. En ese sentido, los principios éticos tienen



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en los servidores de la Universidad, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

CAPITULO II

POLÍTICAS ETICAS

Para poder hacer mención de las políticas éticas de la Universidad de Córdoba, se hace necesario identificar los diferentes grupos de interés o grupos de referencia definidos como aquellas personas o Instituciones con las cuales interactúa la Universidad en el desarrollo de su misión y logro de sus objetivos, pues en la ejecución de los procesos de la Institución no sólo participan quienes trabajan en ella, sino todos aquellos grupos del entorno con los que interactúa.

En la Universidad de Córdoba, se identificaron los siguientes grupos de interés, para los cuales se enuncian las políticas que definirán nuestro proceder con cada uno de ellos.

➤ **Políticas Éticas para el Grupo de Directivos**

En el Código de Ética de la Institución, se han desarrollado las siguientes políticas para que el nivel directivo se constituya en el equipo líder para el cumplimiento de las metas propuestas y compartidas por todos.

Los servidores que aspiren a ocupar cargos directivos deben contar con “valores superiores”, que se resumen en cuatro políticas, además de las que caracterizan a todos los servidores:



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

1. Idoneidad que implica preparación académica, experiencia y coherencia con los principios y valores de la Institución.
2. Además de sus obligaciones constitucionales y legales, todo directivo de la Universidad de Córdoba ha de conocer y comprometerse con el Código de Ética de la Institución, que se constituirá en su marco de acción último.
3. El liderazgo de los directivos de la Universidad de Córdoba se enmarca dentro de los fines y valores institucionales. El directivo que actúa de forma ejemplar puede ser tomado como modelo y en consecuencia, ejercer motivación, exigir resultados y en general, cumplir con las metas propuestas.
4. Los directivos han de promover, propender y ejecutar las políticas éticas de gestión, y construir estrategias para lograr los objetivos propuestos en el Código de Ética de la Institución, en busca del cumplimiento efectivo de la misión de la Universidad de Córdoba y el fortalecimiento de la imagen Institucional.

➤ **Políticas Éticas de todos los Servidores de la Universidad de Córdoba**

Los servidores se comprometen con las siguientes políticas, en desarrollo de los valores de la Institución:

1. Respetar el derecho a la vida pública y privada de los demás servidores, sin hacer distinciones de edad, raza, sexo, orientación sexual o preferencia religiosa o política.



NIT 891080031-3

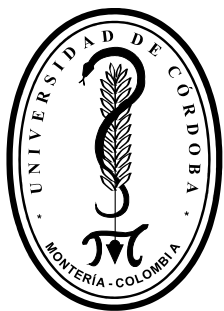
RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

2. Dar a los demás servidores un trato justo, demostrando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos y valores comunes.
3. Asumir los valores de la Institución como la guía de las acciones y decisiones propias del ejercicio de su cargo, manteniendo siempre, en todos los actos privados así como en las funciones oficiales, un compromiso explícito con la rectitud y la honradez.
4. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo entre todos los servidores.
5. Dedicar el mayor esfuerzo, la mayor atención y la totalidad del tiempo laboral al desarrollo de las tareas propias de la función asignada con la más alta calidad.
6. Cumplir siempre con la palabra, así como con los compromisos adquiridos, dando siempre lo mejor de sí mismo.
7. Denunciar la corrupción en cualquier momento en que se descubra.
8. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las tareas encomendadas, procurando siempre la excelencia en el ejercicio de la propia función.

➤ **Políticas Éticas con el Medio Ambiente**

La Universidad de Córdoba por su situación estratégica dentro de las entidades públicas, debe ser modelo de cumplimiento de las exigencias ambientales impuestas por la Constitución y las leyes.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

En tal virtud se adoptará las siguientes Políticas:

1. Reducción de los costos en materia de papel, agua potable, energía eléctrica y combustible.
2. La Institución promoverá la constitución de un ambiente de trabajo sano, que provea bienes y servicios ambientalmente responsables a la sociedad.
3. Cada servidor de manera constante, responsable, solidaria, respetuosa y efectiva entregará lo mejor de sí mismo para el cumplimiento de esta política a través de acciones concretas e inmediatas de reciclaje, ahorro de recursos y conservación.
4. En nuestra Institución debemos procurar un manejo ambiental responsable de los recursos y materiales que nos han sido suministrados para cumplimiento de las funciones asignadas, cuando debido a su uso se pueda afectar negativamente el equilibrio ecológico, la preservación del suelo, las aguas naturales, los recursos forestales, la fauna, la biodiversidad y demás recursos naturales, así como causar contaminación ambiental.

➤ **Políticas Éticas con la Comunidad**

1. Garantizar la prestación del servicio con Calidad, Prontitud, Oportunidad, Eficacia y Eficiencia, contando con sistemas adecuados a las necesidades institucionales y el apoyo de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social.
2. Velar por la calidad de los servicios que provee la Institución a la sociedad.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

3. Generar resultados positivos de la gestión, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad académica, buscando un mejor posicionamiento de la Institución, traducido en credibilidad, confianza y buena imagen frente a la sociedad.

➤ **Políticas Éticas con otras Instituciones**

Las políticas éticas para interactuar con otras instituciones derivan de la naturaleza autónoma con la que ha sido dotada en virtud de la Constitución Nacional la Universidad de Córdoba.

Dichas políticas serán las siguientes:

1. Garantizar la prestación de los servicios académicos y administrativos bajo los principios de equidad, transparencia, legalidad, calidad, celeridad, economía.

➤ **Políticas Éticas en Materia Contractual**

Las actuaciones de quienes intervienen en la contratación de la Universidad de Córdoba se desarrollan con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas actuaciones las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las definidas para el efecto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba.

➤ **Políticas Éticas con los Usuarios**

Las políticas referentes a la interacción de la Universidad de Córdoba con los usuarios son las siguientes:



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

1. Darles a conocer las gestiones y decisiones de la Universidad.
2. Adquirir y actualizar el material bibliográfico y los recursos informáticos y de comunicación.
3. Disponer de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, recreativas, deportivas y culturales.
4. Brindar ambientes que permitan la libre expresión de sus ideas, tesis y conceptos.
5. Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los estudiantes.
6. Garantizar el cumplimiento de sus derechos de acuerdo a lo consignado en el Reglamento Académico Estudiantil.

CAPITULO III

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

“Se entiende como principio el primer instante de la existencia de algo. Lo que se acepta en esencia, origen, fundamento. Las bases o normas morales que debe existir en toda Institución”.

Los principios adoptados por la Universidad de Córdoba son:

- **AUTONOMÍA:** La Universidad de Córdoba orienta su accionar académico administrativo e ideológico en el marco de la Constitución Política Nacional, lo cual



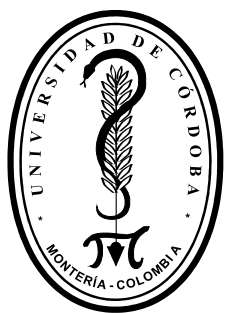
NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

implica el respeto por el pluralismo ideológico, la libertad de cátedra, de pensamiento, la tolerancia, la libertad de expresión, sin interferencia del poder público en estos asuntos ni en el manejo administrativo o financiero de la Institución, primando siempre el interés general, el bien común y el orden público, bajo la inspección y vigilancia del Estado.

- **INTEGRALIDAD:** La Universidad de Córdoba garantizará la formación integral del estudiante en lo científico, tecnológico, artístico y humanístico.
- **RESPONSABILIDAD:** Es la capacidad de la Universidad para reconocer y afrontar las consecuencias de sus acciones. En cumplimiento de ello dará cuenta a la sociedad sobre el carácter de su misión; velará por su cumplimiento y responderá ante ella y el Estado por la calidad y la excelencia académica.
- **TOLERANCIA:** La Universidad de Córdoba en sus planes de educación y en sus programas formativos, promueve el conocimiento y los valores de la persona humana, como el respeto por las ideas ajenas y el reconocimiento y aceptación del otro en sus diferencias.
- **TRANSPARENCIA:** Es la capacidad y la intención de la Universidad de Córdoba para mostrar sus acciones internas de operación y los resultados de las mismas.
- **IDONEIDAD:** Es la capacidad de respuesta oportuna y pertinente que la Universidad de Córdoba tiene con las tareas específicas que se desprenden de su misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo esto articulado con su proyecto Institucional



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

CAPITULO IV

VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

“Se entiende por valor todo lo favorable que tiene el ser humano y que permite su desarrollo y realización”.

Para que una persona se considere servidor de la Universidad de Córdoba, además de los valores exigidos por la ley, lo deben caracterizar los siguientes valores:

➤ **Lealtad**

El servidor de la Universidad de Córdoba, debe ser leal a la Institución y al Estado. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en el artículo 8 del presente documento, buscando el cumplimiento de su misión con plena conciencia de servicio a la comunidad Universitaria.

➤ **Probidad**

El servidor de la Universidad de Córdoba, debe desempeñar sus funciones con integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

➤ **Responsabilidad**

El servidor de la Universidad de Córdoba, es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado a la oficina a la que sirve. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

de otros, responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

➤ **Integridad**

El servidor de la Universidad de Córdoba, debe conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad Institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución a la que sirve.

El servidor de la Universidad de Córdoba, debe actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la prestación de los servicios, sin tratar con privilegio o discriminación, en cuanto a las formas y condiciones del servicio, a persona jurídica alguna o a persona natural, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza

➤ **Transparencia**

El servidor de la Universidad de Córdoba, debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso Administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

➤ **Idoneidad**

La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de sus funciones al interior de la Universidad de Córdoba.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

➤ **Tolerancia**

El servidor de la Universidad de Córdoba debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

➤ **Compromiso**

Los servidores adscritos a la Universidad de Córdoba, deben reflejar con su trabajo y desempeño, el compromiso con la Institución y con la Comunidad en su condición de empleados públicos.

CAPITULO V

IMPEDIMENTOS ETICOS

Generalidades

Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, especialmente las establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), rigen para todos los servidores de la Universidad de Córdoba, los impedimentos de orden ético y moral enunciados a continuación.

➤ **En el ejercicio del cargo, en su relación con terceras personas, clientes o usuarios les está prohibido:**

1. Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.

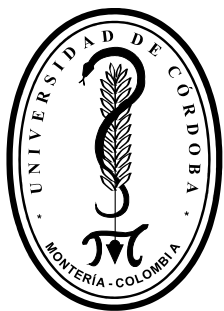


NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

2. Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
3. Usar las instalaciones físicas, vehículos, combustible, herramientas, equipos de oficina, papelería; o en fin toda clase de bienes materiales o inmateriales como el prestigio del título oficial, para asuntos de carácter personal o para actividades distintas para las cuales dichos bienes se encuentran destinados.
4. Usar las oficinas de la Institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la Institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.
5. Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.
6. Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades Institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.
7. Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.
8. Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la Universidad. Esta prohibición regirá por periodo de un año, para el servidor que haya renunciado o adoptado status de pensionado.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

9. Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor material de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios Institucionales.
10. Solicitar a gobiernos extranjeros y empresas privadas, colaboraciones para viajes, becas, hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes, ya sea para beneficio propio o para otros(s) funcionario(s) aún cuando actúen en funciones del cargo; exceptuase aquellas gestiones en beneficio del interés general, académico, o materia de reciprocidad que caracteriza a los convenios; así mismo cuando se trate de interés por realizar conferencias, mesas de trabajo, seminarios, foros, talleres o programas de capacitación que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la Institución.
11. Aceptar sobornos en cualquiera de sus formas.
12. Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
13. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución.
14. Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

➤ **Durante la jornada laboral**

El servidor de la Universidad de Córdoba, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

1. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
2. Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
3. Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.

CAPITULO VI

SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores de la Universidad de Córdoba, a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e Institucional. La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras, las siguientes acciones:

➤ **Del derecho de petición**

Conforme al derecho de petición, establecido en la Carta Política, todo Persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular, y a obtener pronta respuesta.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Se encuentra en la Universidad reglamentado el Sistema de Peticiones Quejas y Sugerencias, cuyos mecanismos de recibo, trámite, resolución y seguimiento corresponden a las siguientes Vías: telefónica, atención personal, oficina de correspondencia, buzones de sugerencias y electrónica.

➤ **Control social**

El ciudadano tiene la atribución de formular ante la institución, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión Institucional y solidaridad social entre otros.

➤ **De las Veedurías Ciudadanas.**

Todo ciudadano legalmente capaz y en ejercicio de la acción ciudadana, tiene el derecho y el deber cívico de denunciar las ilegalidades, infracciones e irregularidades que a su juicio considere han sido cometidas por las autoridades institucionales y servidores en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO VII

BENEFICIOS

El Código de Ética UNICOR, genera en sus servidores públicos y en la Institución múltiples beneficios, dentro de los cuales podemos mencionar:

- Permite conseguir una sinergia entre todas y cada una de las partes que conformamos la Universidad, a través de la vivencia de sus principios y valores éticos, mejorando el clima



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

organizacional y garantizando un ambiente de trabajo estable, facilitador de la ejecución de sus funciones.

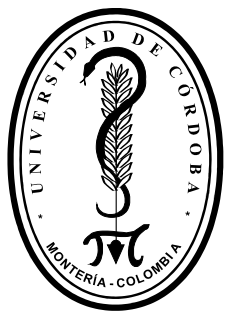
- Una vez que el personal de la Universidad tenga una clara comprensión de sus principios y sus valores, se contará con una base sólida que permita direccionar su comportamiento hacia el logro de los objetivos organizacionales.
- Obtener una organización competitiva, que se destaque a nivel nacional por desarrollarse con bases morales y éticas, dando ejemplo de que se puede cambiar la cultura organizacional en las entidades públicas.
- Ser ejemplo de transparencia y responsabilidad para sus usuarios, trabajadores y comunidad en general a través de prácticas éticas y morales que garanticen el bien común.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES.

Divulgación

Además de los principios que conformaron el Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal de la Universidad de Córdoba, así como a los Jefes de Oficina, Jefes de División y demás órganos directivos de la entidad, divulgar y promover entre los empleados, los principios éticos que debe tener todo funcionario que labore en esta Institución.



NIT 891080031-3

RECTORIA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Para lograr este objetivo realizará periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le sea posible para el mejoramiento de la calidad de los valores en la Universidad de Córdoba, además de asesorar a los funcionarios de la Entidad en lo relativo a la aplicación de este código, atendiendo y resolviendo las consultas que los funcionarios manifiesten por escrito.

Los servidores entre si tienen el deber de apoyarse para el cumplimiento del presente código.

Dado en Montería, a los

CLAUDIO SÁNCHEZ PARRA

Rector